

El comedor escolar del CEIP SANTOS SAMPER es un servicio complementario que establece el centro como instrumento educativo, de servicio a las familias y de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

1. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor Escolar atiende a los siguientes objetivos:

1.1. Educación para la Salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias tratadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

1.2. Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR

1. - La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas establecidas en las resoluciones dictadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para cada curso escolar.
2. - El servicio de comedor escolar comenzará y terminará según la normativa vigente de cada curso escolar.
3. - Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados, profesorado y personal laboral del centro, que así lo soliciten.
4. - Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor,
 - a) de forma fija.
 - b) de forma esporádica.

4. - El horario del servicio de comedor será el periodo entre sesiones durante la jornada partida y de 13;30 a 15:30 durante el periodo de jornada continuada.

6. - Los precios del servicio de comedor escolar serán los establecidos por la normativa vigente.

MENÚ OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR

1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor escolar que se comunicará.

2. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:
 - a) *Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales*: Para alumnos y alumnas, que utilicen el servicio de comedor de forma fija, con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la Secretaria del Centro.

 - b) *Alumnos y alumnas con alergias* : Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa intolerancia o alergia. Deben presentar el pertinente certificado. Para el supuesto de intolerancia al gluten, el Centro garantizará menús alternativos.

 - c) *Alumnos y alumnas que no consumen determinados alimentos por razones religiosas*: Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya algún alimento que no puedan consumir por razones religiosas, en cuyo caso se facilitará un menú especial o alternativo. En el momento de inscribir al alumno o alumna en el servicio de comedor, el padre, madre o tutor legal deberá dejar constancia escrita de dicha circunstancia.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR

No se dará a los alumnos ningún medicamento, tendrán que venir los padres o persona autorizada a administrarle dicho medicamento.
Ningún alumno podrá medicarse solo.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES. MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS

1. *Obligaciones de los padres, madres o tutores.*
 - A) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.

 - B) Fomentar en sus hijos/as actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.

- C) Estar al corriente de los pagos de cuotas que se efectuarán mediante domiciliación bancaria. El que desee hacer uso de este servicio de manera esporádica, debe pagarlo con antelación en Secretaría y comunicarlo antes de las 10h de ese mismo día, según decisión de Consejo Escolar, salvo que tenga domiciliado el pago de dicho servicio.
- D) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o motivos religiosos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
- E) Comunicar antes de las 10 en secretaría la utilización del servicio de comedor de manera esporádica y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular. Sobre todo en los meses de septiembre y junio.
- F) Aportar los enseres que se les pidan (baberos,...) a principio de curso para los alumnos/as de Educación Infantil (3-6 años).

2. Derechos de los padres , madres o tutores:

- A) Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer el menú que se servirá en el comedor.
- B) Los padres, madres o tutores podrán presentar reclamaciones o sugerencias sobre el servicio de comedor siempre que lo estimen oportuno al equipo directivo del Centro.
- C) Derecho a ser informados

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1. Derechos de los usuarios del comedor:

- A) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.
- B) Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por personal del centro o de la empresa Eurest.

2. Deberes de los usuarios del comedor.

- A) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de las monitoras y/o personal de cocina.
- B) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.
- C) Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.

3. *Derechos de las monitoras de comedor*

- A) A ser respetados y escuchados por los miembros de la comunidad educativa.
- B) A proponer quejas a la dirección del centro.
- C) A todos los derechos laborales recogidos en su convenio.

4. *Deberes de las monitoras de comedor*

- A) Escuchar a los alumnos en sus propuestas, sugerencias y otras intervenciones.
- B) Supervisar el correcto funcionamiento.
- C) Rellenar los informes.
- D) Educar en la salud y en la convivencia
- E) Notificar y sancionar en su caso.

REGLAS DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR ESCOLAR

- A) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- B) Los alumnos mayores colaborarán en las tareas del comedor.
- C) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- D) Todos los alumnos consumirán la comida de cada uno de los platos no pudiendo levantarse de su sitio ni abandonar la mesa sin haber terminado de comer.
- E) Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados.
- F) No está permitido salir con alimentos del comedor.
- G) Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.
- H) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas.

- l) Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres del comedor.

INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1) Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

a) Son infracciones leves:

- Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores
- Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- Faltar al respeto levemente a otros alumnos o monitores

b) Son infracciones graves

- Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores.
- Salir del comedor sin permiso de [os monitores.
- Entrar en la cocina.
- Faltar al respeto, en las dependencias del comedor, a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.
- Reiteración de 10 faltas leves en el plazo de 30 días naturales.

c) Son infracciones muy graves:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

- 2) Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

a) Frente a las infracciones leves:

- Amonestación verbal al alumno.
- Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.

- Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida, que se realizarán en el horario de comedor.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el director/a del Centro o el profesorado encargado y monitor/a del comedor escolar.

b) Frente a las infracciones graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
- Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días.
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por el Director/a del Centro y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el profesor/a encargado del comedor o monitor/a y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

c) Frente a las infracciones muy graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
- Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes.
- Expulsión definitiva del servicio de comedor. Corresponde la imposición de estas sanciones a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

1. Disposiciones generales:

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento
2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador,
3. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.
4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.
6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

2 Imposición de las sanciones:

- a) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.
- b) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan solo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de la sanción que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.

c) Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Una vez comunicada la infracción al equipo directivo, éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción al director en un plazo no superior a tres días lectivos.

II. Se comunicaran por escrito a los padres y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.

III. El director convocará la Comisión de convivencia del Consejo Escolar para que estudie el caso y determine, en su caso, la sanción correspondiente, posteriormente comunicará a la familia la decisión tomada por el mismo.

IV. En tanto la Comisión de Escolarización del centro resuelva, podrán adoptar: cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.

V. El director podrá delegar en un miembro del equipo directivo la competencia para Imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.

3. Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

Este Reglamento ha sido aprobado en sesión ordinaria de Consejo Escolar de 15 de octubre de 2015